RESOLUCIÓN I.M. N°676/2025

"POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACION DEL CONTRATO N.° 02/2024 MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEL PROCEDO LPN ID 449636 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ADJUDICADO A LA EMPRESA EL FAROL S. A. CON RUC: 80022067-6"

Villa Elisa, 17 de Noviembre del 2025

VISTO: Los antecedentes administrativos relacionados con la contratación del servicio de disposición final de residuos se encuentra a la vista el Informe del Administrador de Contratos. ----------

CONSIDERANDO: a) Que, por nota mediante EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Encargado de Ambiente Ignacio Aveiro, solicita cancelar el contrato por mutuo acuerdo de las partes mencionado, el mismo argumenta un cambio total de las especificaciones técnicas del servicio a realizar por solicitud del área de ambiente que no están de acuerdo con las EETT establecidas específicamente en la descripción del retiro, la disposición y el programa de suministros, en consecuencia, de conformidad a la LEY 7021/22 CONCORDADA CON EL DECRETO REGLAMENTARIO N°2264/24, Artículo 75.- Terminación de mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica. El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista.

b) Que, visto la LEY 7021/22 CONCORDADA CON EL DECRETO REGLAMENTARIO N°2264/24, Artículo 75.- Terminación de mutuo acuerdo, la firma no ha hecho objeciones algunas y predispone la cancelación del contrato en base al artículo referenciado.

Abg. Romina Petunau
Secretaria General
Municipalidad de Villa Elisa

Sergio A. Estigarribia M.
Intendente Municipal
Ciudad de Villa Elisa

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

- **1° TERMINAR** el contrato por mutuo acuerdo de la Licitación Pública Nacional del servicio de disposición final de residuos adjudicado a la empresa el **FAROL S. A. CON RUC: 80022067-6**.----------
- **2° AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para la finalización del contrato, ejecuciones y otros con la empresa adjudicada.----------
- **3° COMUNICAR** a quiénes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA Secretaría General

Abg. Romina Pettinati Fleitas

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA Intendencia Municipal

Sergio Estigarribia Medina

INTENDENTE MUNICIPAL